

**AVISO DE ELECCIÓN**

El Estado de Texas	§
	§
Condado de Nueces	§
	§
Ciudad de Port Aransas	§

-----

A los Votantes Calificados Residentes de la

Ciudad de Port Aransas

-----

Se les informa que se llevará a cabo una elección en la Ciudad de Port Aransas, Texas el 3 de noviembre de 2020, para autorizar a la Ciudad de Port Aransas para proporcionar la planificación, adquisición, establecimiento, desarrollo, construcción, financiamiento y renovación de un Proyecto de Sede Deportiva y Comunitaria de acuerdo con el Capítulo 334, según enmendado, del Código Gubernamental Local de Texas, incluyendo el pago de los costos de mantenimiento y operación del mismo, y descrito generalmente para estar compuesto por un campo, coliseo, estadio u otro tipo de área o instalación, instalaciones de apoyo adyacentes (incluyendo instalaciones de estacionamiento), y cualquier infraestructura relacionada (i) que se use o esté planificada para su uso para uno o más eventos deportivos profesionales o amateurs, eventos comunitarios u otros eventos deportivos, incluidos torneos competitivos de gimnasia, porristas, básquetbol y voleibol, eventos promocionales y otros eventos cívicos o eventos benéficos (que, al finalizar, serán instalaciones recreativas de propiedad de la Ciudad en la propiedad de la Ciudad conocida como “El Complejo Deportivo de Port Aransas” y estarán ubicadas en la Ciudad, y (ii) para las cuales se cobra o se planea cobrar una tarifa por la admisión a los eventos, todo para su uso por parte del público, en la Ciudad y sus alrededores, siendo colectivamente un Proyecto de Sede Deportiva y Comunitaria del tipo descrito y definido en el Capítulo 334, según enmendado, del Código Gubernamental Local de Texas, y se impone el siguiente impuesto para pagar los costos del Proyecto de Sede Deportiva y Comunitaria y para asegurar el pago de los bonos de ingresos de la Ciudad emitidos para pagar los costos del Proyecto de la Sede Deportiva y Comunitaria: la imposición de un impuesto adicional de ocupación hotelera a una tasa que no exceda el dos por ciento (2%), según lo autorizado por el Subcapítulo H del Capítulo 334, según enmendado, del Código Gubernamental Local de Texas, la recaudación del cual se depositará en un fondo para el proyecto de la sede creada al amparo, y para ser utilizada para cualquier propósito autorizado por el Subcapítulo C del Capítulo 334, según enmendado, del Código Gubernamental Local de Texas, y también se aprueba y autoriza la implementación de la Resolución del Contralor adoptada por el Ayuntamiento de la Ciudad el 29 de julio de 2020, todo en obediencia a una ordenanza debidamente aprobada por el Ayuntamiento de la Ciudad de Port Aransas, Texas el 17 de agosto de 2020, cuya ordenanza dice sustancialmente lo siguiente:

**ORDENANZA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PORT ARANSAS, TEXAS QUE CONVOCA A ELECCIÓN PARA UN PROYECTO DE LUGAR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 334, SEGÚN ENMENDADO, DEL CÓDIGO GUBERNAMENTAL LOCAL DE TEXAS Y DEMÁS LEYES APLICABLES; PREVIENDO LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA CON DIVERSAS SUBDIVISIONES POLÍTICAS; RESOLVIENDO OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN; Y PROPORCIONANDO UNA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR**

\*\*\*\*\*

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento de la Ciudad (el *Ayuntamiento*) de PORT ARANSAS, TEXAS (la *Ciudad*), ubicado en el Condado de Nueces (el *Condado*), mediante la presente falla y determina que se debe realizar una elección para determinar si el Ayuntamiento deberá ser autorizado para establecer cierto Proyecto de Sede Deportiva y Comunitaria (tal como se define en la Ley definida posteriormente) de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 334, según enmendado, del Código Gubernamental Local de Texas (la *Ley*) y otras leyes aplicables y para los fines que se identifican a continuación; y

CONSIDERANDO que, el Ayuntamiento adoptó previamente una resolución el 29 de julio de 2020 (la *Resolución del Contralor*) para considerar la planificación, adquisición, establecimiento, desarrollo, construcción y renovación de un Proyecto de Sede Deportiva y Comunitaria, según lo dispuesto en el presente documento y de acuerdo con las disposiciones de la Ley, específicamente un campo, coliseo, estadio u otro tipo de área o instalación, instalaciones de apoyo adyacentes, incluidas instalaciones de estacionamiento y cualquier infraestructura relacionada (i) que se use o esté planeada para su uso en uno o más eventos deportivos profesionales o amateurs, eventos comunitarios u otros eventos deportivos, incluidos torneos competitivos de gimnasia, porristas, básquetbol y voleibol, eventos promocionales y otros eventos cívicos o caritativos; y (ii) por el cual se cobra o se planea cobrar una tarifa por la admisión a los eventos (el *Proyecto de la Sede de la Ciudad*); y

CONSIDERANDO que, el Ayuntamiento ha seguido los procedimientos prescritos por la Ley para obtener, y de hecho ha obtenido, la determinación del Contralor de Cuentas Públicas del Estado de Texas (el *Contralor*) de que la implementación de la Resolución del Contralor no tendrá un impacto significativo fiscal negativo en los ingresos del Estado de Texas (el *Estado*); y

CONSIDERANDO que, el Ayuntamiento desea presentar a los votantes calificados de la Ciudad, que voten en una elección convocada y celebrada de acuerdo con la ley aplicable (la *Elección*), para que consideren la aprobación e implementación de la Resolución del Contralor y la designación del método de financiamiento del Proyecto de la Sede de la Ciudad y el pago de los costos de mantenimiento y operación del mismo; y

CONSIDERANDO que, el Ayuntamiento ahora desea proceder con la presentación de la aprobación e implementación de la Resolución del Contralor y la designación del método de financiamiento del Proyecto de la Sede de la Ciudad para los votantes calificados de la Ciudad a través de la realización de la Elección, según lo dispuesto por la Ley; y

CONSIDERANDO que, la realización por parte de la Ciudad de la Elección les permite a los votantes calificados de la Ciudad considerar la planificación, adquisición, establecimiento, desarrollo, construcción, financiamiento y renovación del Proyecto del Lugar de la Ciudad, así como considerar la aprobación de una fuente de pago de los costos de operación y mantenimiento del mismo, de conformidad y según lo requerido por la Ley; y

CONSIDERANDO que, el Ayuntamiento, en la Resolución del Contralor, falló y determinó que el Proyecto de la Sede de la Ciudad no se utiliza ni se utilizará principalmente, para eventos comunitarios, cívicos y caritativos a los solo asistan los residentes de la comunidad; y

CONSIDERANDO que, la Resolución de la Contraloría designó la imposición de un impuesto adicional de ocupación hotelera a una tasa que no deberá exceder del dos por ciento (2%) en la medida autorizada por el Subcapítulo H de la Ley; y

CONSIDERANDO que, el Ayuntamiento falla, determina y declara para todos los propósitos constitucionales y estatutarios, que el Proyecto de la Sede de la Ciudad será propiedad, usado y retenido para propósitos públicos por la Ciudad, y la Ciudad mediante la presente adopta según corresponda y confirma la aplicación de las disposiciones de la Sección 334.044 de la Ley con respecto al Proyecto de la Sede Lugar de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará al Secretario del Condado (el *Secretario del Condado*) para llevar a cabo todos los aspectos de la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, se celebrará la Elección de forma conjunta con otras subdivisiones políticas (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como los *Participantes*), para las cuales el Condado también está llevando a cabo sus elecciones, según lo establecido en las disposiciones de uno o más acuerdos o contratos de elección conjunta, el Condado y los Participantes, celebrados de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas u otra ley aplicable, conforme a lo cual el Condado conducirá todos los aspectos de la Elección en nombre de la Ciudad; y

CONSIDERANDO que, según esta Ordenanza, la Ciudad tiene la intención de proporcionar la convocatoria y llevar a cabo la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, el Condado por la presente falla y determina que esta acción está en beneficio de los intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE PORT ARANSAS, TEXAS QUE:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo la Elección en el día 3 de noviembre de 2020 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección en la CIUDAD DE PORT ARANSAS, TEXAS, y cuya fecha está a setenta y ocho (78) o más días de la fecha de la adopción de esta Ordenanza (la *Ordenanza*), con el propósito de someter la siguiente propuesta a los votantes calificados de la Ciudad:

## PROPUESTA:

“¿DEBERÁ autorizarse al Ayuntamiento de la Ciudad de Port Aransas para proporcionar la planificación, adquisición, establecimiento, desarrollo, construcción, financiamiento y renovación de un Proyecto de Sede Deportiva y Comunitaria de acuerdo con el Capítulo 334, según enmendado, del Código Gubernamental Local de Texas, incluyendo el pago de los costos de mantenimiento y operación del mismo, y descrito generalmente para estar compuesto por un campo, coliseo, estadio u otro tipo de área o instalación, instalaciones de apoyo adyacentes (incluyendo instalaciones de estacionamiento), y cualquier infraestructura relacionada (i) que se use o esté planificada para su uso para uno o más eventos deportivos profesionales o amateurs, eventos comunitarios u otros eventos deportivos, incluidos torneos de gimnasia competitiva, porristas, básquetbol y voleibol, eventos promocionales y otros eventos cívicos o eventos benéficos (que, al finalizar, serán instalaciones recreativas propiedad de la Ciudad o una propiedad de la Ciudad conocida como “El Complejo Deportivo de Port Aransas” y estarán ubicadas en la Ciudad, y (ii) para las cuales se cobra o se planea cobrar una tarifa por la admisión a los eventos, todo para su uso por parte del público, en la Ciudad y sus alrededores, siendo colectivamente un Proyecto de Sede Deportiva y Comunitaria del tipo descrito y definido en el Capítulo 334, según enmendado, del Código Gubernamental Local de Texas, y se impone el siguiente impuesto para pagar los costos del Proyecto de la Sede Deportiva y Comunitaria y para asegurar el pago de los bonos de ingresos de la Ciudad emitidos para pagar los costos del Proyecto de la Sede Deportiva y Comunitaria: la imposición de un impuesto adicional de ocupación hotelera a una tasa que no exceda el dos por ciento (2%), según lo autorizado por el Subcapítulo H del Capítulo 334, según enmendado, del Código Gubernamental Local de Texas, la recaudación del cual se depositará en un fondo para el proyecto de la sede creado al amparo, y para ser utilizado para cualquier propósito autorizado por el Subcapítulo C del Capítulo 334, según enmendado, del Código Gubernamental Local de Texas, y también se aprueba y autoriza la implementación de la Resolución del Contralor adoptada por el Ayuntamiento de la Ciudad el 29 de julio de 2020?”

SECCIÓN 2. Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales de la Ciudad con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales de la Ciudad según se identifica en el Anexo A de la presente Ordenanza (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del Día de la Elección, o tan pronto como sea razonablemente posible, la Ciudad, actuando a través del Alcalde, el Regente Municipal, el Secretario Municipal o la persona que éstos designen, en coordinación con el Secretario, o la persona que éste designe, según sea necesario o deseable, identificarán y aprobarán formalmente la designación de los Jueces Titulares, Jueces Titulares Suplentes, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y pueden corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Ordenanza con base en la ubicaciones finales y horarios acordados por el Secretario, la Ciudad y los Participantes en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes residentes calificados del Condado para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

El Condado participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante del Distrito puede votar en la elección en cualquier lugar de votación identificada en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Ordenanza (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Este lugar principal de la votación anticipada deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el mismo, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichas locaciones secundarias permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Secretario, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

Mediante la presente se establece un Consejo de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes de la Ciudad para servir como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3. Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el día de la misma; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo lo dispuesto en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo lo dispuesto en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, la Ciudad deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación

accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes estatales y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitir a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permisible para la votación anticipada y la votación el Día de la Elección en persona. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4. La Ciudad también deberá utilizar una Estación Central de Escrutinio (la “Estación”) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, del Código Electoral de Texas, según enmendado. El Secretario o la persona que éste designe, es nombrado mediante la presente como el Gerente y Juez Titular de la Estación, y podrá designar secretarios de la Estación y establecer un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, según enmendado. El Ayuntamiento mediante la presente designa al Secretario, o la persona que éste designe, como el Supervisor de Tabulación y el Secretario, o la persona que éste designe, como el Programador de la Estación. Finalmente, el Secretario publicará un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, según enmendado.

SECCIÓN 5. Se elaborarán las boletas oficiales de conformidad con el Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuesta antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

#### PROPUESTA A

“Autorizar a la Ciudad de Port Aransas, Texas, para considerar la planificación, adquisición, establecimiento, desarrollo, construcción, financiamiento y renovación de un Proyecto de Instalaciones Deportivas y Comunitarias, instalaciones de apoyo adyacentes y cualquier infraestructura relacionada, colectivamente conocidos como “Complejo Deportivo de Port Aransas” y ubicado en la Ciudad, de acuerdo con el Capítulo 334, según enmendado, del Código Gubernamental Local de Texas, incluido el pago de la costos de mantenimiento y operación del mismo, e imponer un impuesto nuevo y adicional de ocupación hotelera a una tasa que no exceda el dos por ciento (2%) en la Ciudad de Port Aransas, Texas con el propósito de financiar el Proyecto de Instalaciones Deportivas y Comunitarias. Si se aprueba, la tasa máxima del impuesto de ocupación hotelera en la ciudad de Port Aransas, Texas sería del quince por ciento (15%) del precio pagado por una habitación en un hotel”.

SECCIÓN 6. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes de la Ciudad votar en la Elección, y el día de la Elección, dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, y las disposiciones aplicables de la Ley, y según pueda ser requerido por cualquier otra ley aplicable. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y español.

SECCIÓN 7. Una copia sustancial de esta Ordenanza servirá como aviso apropiado de la Elección. Este aviso, incluyendo una traducción al español del mismo, deberá colocarse (i) en tres

lugares públicos dentro de la Ciudad y en el Ayuntamiento de la Ciudad a más tardar 25 días antes del Día de la Elección, y (ii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y deberá ser publicado en un periódico de circulación general en la Ciudad, en un plazo no mayor a 30 días completos y no menor a 10 días completos del Día de la Elección. Además, durante los 25 días anteriores al Día de la Elección, la Ciudad, de manera prominente, mantendrá dicho aviso en su página de Internet. Cualquier omisión o irregularidad en la publicación o colocación de esta proclamación, convocatoria y ordenanza, o en la firma de las mismas, de ninguna manera afectará o invalidará la elección especial.

SECCIÓN 8. El Ayuntamiento autoriza al Alcalde, el Regente de la Ciudad o las personas respectivas que éstos designen, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Secretario, y cualquier Participante si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Además, la Ciudad autoriza al Alcalde, el Regente de la Ciudad o las personas respectivas que éstos designen de cualquiera de estas partes a efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Ordenanza para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito del Ayuntamiento, según se evidencia en el presente documento. En la medida en que cualquier deber u obligación de la Ciudad, en general, o cualquier funcionario de la misma, en particular, sea delegado debidamente al Condado de conformidad con un acuerdo de elección conjunta, entonces el Condado que lleve a cabo dichos deberes y obligaciones en nombre de la Ciudad de conformidad con los términos de dicho acuerdo de elección conjunta, estará obligado con la Ciudad, y por la presente se determina por parte del Ayuntamiento que es evidencia del cumplimiento de la Ciudad con las disposiciones de la ley aplicable de Texas respecto a la Elección relativa a la misma. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo de elección conjunta, esta Ordenanza tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acciones por parte del Ayuntamiento.

SECCIÓN 9. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Ordenanza para todos los efectos, y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones del Ayuntamiento.

SECCIÓN 10. Todas las ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Ordenanza quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Ordenanza deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 11. La presente Ordenanza será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 12. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Ordenanza estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Ordenanza, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 13. Si alguna disposición de esta Ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Ordenanza y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y el Ayuntamiento mediante el presente declara que esta Ordenanza habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 14. De conformidad con las disposiciones de la Sección 1201.028, según enmendada, el Código Gubernamental de Texas, la presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su adopción.

*[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]*



PROMULGADA Y ACEPTADA el presente día 13 de agosto de 2020.

CIUDAD DE PORT ARANSAS, TEXAS

//s// Charles R. Bujan  
Alcalde

DAN FE:

//s// Francisca Nixon  
Secretario Municipal

**ANEXO A**  
**PRECINTOS Y LUGARES DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA ELECCIÓN**

Día de la Elección: Martes 3 de noviembre de 2020

Lugares de Votación el Día de la Elección abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Jueces Titulares: a ser nombrados por el Secretario.

Lugar de Votación en la Ciudad: Centro Comunitario de Port Aransas, 408 N. 9th Street, Waco

Fechas y Horarios:

<b>Adkins Middle School</b> 2402 Ennis Joslin Rd (RmA 123)	<b>Crockett Elementary</b> 2625 Belton St (Art/Music Rm)
<b>American Bank Center</b> 1901 N Shoreline Blvd (RmC101)	<b>Cunningham Middle School (South Park)</b> 2901 McArdle Rd (Front Entrance)
<b>Antonio E. Garcia Arts &amp; Education Center</b> 2021 Agnes St (Classroom)	<b>David Berlanga Community Center</b> 1513 2 <sup>nd</sup> St AGUA DULCE
<b>Baker Middle School</b> 1540 Casa Grande (Lobby)	<b>Deaf and Hard of Hearing Center</b> 5151 McArdle Rd (Lobby)
<b>Banquete ISD</b> 4339 4 <sup>th</sup> St (Admin Bldg. BoardRm)	<b>Del Mar College (Heldenfels Admin Building)</b> 101 Baldwin Blvd.
<b>BANQUETE</b>	<b>Del Mar College West Campus</b> 4101 Old Brownsville Rd
<b>Ben F. McDonald Public Library</b> 4044 Greenwood Dr (Meeting Rm)	<b>Driscoll I.S.D. (Guadalupe Hernandez Complex)</b> 425 W Dragon St DRISCOLL
<b>Bishop High School</b> 100 Badger Ln BISHOP	<b>Driscoll Middle School</b> 3501 Kenwood Dr (Techdome Rm)
<b>Bishop Multipurpose Building</b> 115 S Ash Ave BISHOP	<b>Ella Barnes Elementary</b> 2829 Oso Parkway (Rm 122)
<b>Blanche Moore Elementary</b> 6121 Durant Dr (Fine Arts Area)	<b>Ethel Eyerly Senior Center</b> 654 Graham Rd (Meeting Rm)
<b>Brooks AME Worship Center</b> 2101 N Port Ave	<b>Fannin Elementary</b> 2730 Gollihar Rd (Cafeteria)
<b>Calallen East Elementary</b> 3709 Lott Ave	<b>Flour Bluff ISD (Maintenance Building)</b> 2510 Waldron Rd (Transportation Lounge)
<b>Calallen Middle School</b> 4602 Cornett Rd	<b>Galvan Elementary</b> 3126 Masterson Dr (Front Entrance)
<b>Club Estates Elementary</b> 5222 Merganser Dr (Music Rm 37)	<b>Gibson Elementary</b> 5723 Hampshire Rd (Front, Rm 26)
<b>Corpus Christi All Star Gym &amp; Events Center</b> 3126 Holly Rd	<b>Gloria Hicks Elementary</b> 3602 McArdle Rd (Front Entrance)
<b>Corpus Christi Army Depot (NAS)</b> 308 Crecy St (Bldg 8)	<b>Grace Presbyterian Church</b> 6301 Yorktown Blvd (Multipurpose Rm)
<b>Corpus Christi Christian Fellowship</b> 6602 S Staples St (Fellowship Hall)	<b>Grant Middle School</b> 4350 Aaron Dr (New Gymnasium)
<b>Corpus Christi ISD (Admin Building)</b> 801 Leopard St	<b>Moody High School</b>
<b>Hamlin Middle School</b>	

3900 Hamlin Dr (Front, Rm 1)  
**Harold T. Branch Academy**  
3902 Morgan Ave (Front, Rm 114)  
**Hattie Martin (Robstown ISD)**  
701 N 1<sup>st</sup> St (Cafeteria) ROBSTOWN  
**Hilltop Community Center**  
11425 Leopard St (SW Wing, Back of the Bldg.)  
**Island Presbyterian Church**  
14030 Fortuna Bay Dr  
**John F. Kennedy Elementary**  
1102 Villarreal Rd (Atrium)  
**Johnny Calderon Building**  
710 E. Main Ave (Auditorium) ROBSTOWN  
**King High School**  
5225 Gollihar Rd (1<sup>st</sup> Floor Locker Bank)  
**Kolda Elementary**  
3730 Rodd Field Rd (Front Entrance)  
**Kostoryz Elementary**  
3602 Panama Dr (Fine Arts Rm)  
**La Retama Central Library**  
805 Comanche St (La Retama Rm)  
**Lindale Senior Center**  
3135 Swantner St  
**London ISD High School**  
1306 FM 43 (Library)  
**LULAC West Apartments**  
10702 IH 37  
**Luther Jones Elementary**  
7533 Lipes Blvd (Front Entrance)  
**Magee Elementary (Star Annex)**  
4201 Calallen Dr (Bldg 3 RmC2/C3)  
**Menger Elementary**  
2401 S. Alameda St (Portable Bldg 138)

**Metro E Elementary**  
1707 Ayers St (Front Entrance)  
**Miller High School**  
1 Battlin Buc Blvd

**Mireles Elementary**  
7658 Cimarron Blvd (Front Entrance)  
**Montclair Elementary**  
5241 Kentner St (Art Rm )

1818 Trojan Dr (Front Lobby)  
**New Life Church**  
5801 McArdle Rd (Sunrise Mall)  
**Nueces County ESD #4**  
5781 FM 666 (Meeting Rm) ROBSTOWN  
**Oak Park Recreation Center**  
842 Erwin Ave (Social Hall)

**Oveal Williams Senior Center**  
1414 Martin Luther King Dr (Rm 2)  
**Padre Island Baptist Church**  
14253 S Padre Island Dr (Foyer)  
**Parkway Presbyterian Church**  
3707 Santa Fe St (Fellowship Hall)  
**Peerless Cleaners**  
2806 Santa Fe St  
**Petronila Elementary**  
2391 County Rd 67 ROBSTOWN  
**Port Aransas Community Center**  
408 N Alister St PORT ARANSAS  
**Richard M. Borchard Regional Fairgrounds**  
1213 Terry Shamsie Blvd ROBSTOWN  
**River Hills Baptist Church**  
16318 FM 624 ROBSTOWN  
**Ronnie Polston County Building**  
10110 Compton Rd  
**Schanen Elementary**  
5717 Killarmet Dr (Left Side Entrance, Lobby)  
**Shaw Elementary**  
2920 Soledad St (Front Entrance)  
**Smith Elementary**  
6902 Williams Dr (Front Lobby, near Rm9)  
**Texas A&M University Corpus Christi (O'Connor Building)**  
6300 Ocean Dr (Rm 135)  
**T.G. Allen Elementary**  
1414 18<sup>th</sup> St (17<sup>th</sup> St Entrance Rm 106)  
**Tom Browne Middle School**  
4301 Schanen Blvd (Main Classroom Bldg, Left Foyer)  
**Travis Elementary**  
3210 Churchill Dr (Rm 34/35)  
**Tuloso-Midway High School**  
2653 McKinzie Rd (Foyer)

**Tuloso-Midway Middle School**

9768 LaBranch St

**The Valencia**

6110 Ayers St

**Veterans Memorial High School**

3750 Cimarron Blvd (Auditorium)

**West Oso Jr. High School**

5202 Bear Ln (Front Lobby)

**Windsor Park Middle School**

4525 S Alameda St (Cafeteria)

**Woodlawn Elementary**

1110 Woodlawn Dr (Library)

**Yeager Elementary**

5414 Tripoli Dr (Cafeteria/Stage)

**Zavala Senior Center**

510 Osage St

El Condado de Nueces participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán votar el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votos identificados en el sitio web del Condado.

**ANEXO B**  
**VOTACIÓN ANTICIPADA**

La votación anticipada comienza el martes 13 de octubre de 2020 y termina el viernes 30 de octubre de 2020.

Secretario de Votación Anticipada  
Kara Sands  
Nueces County Clerk  
901 Leopard Street  
Corpus Christi, Texas 78401

Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: a ser nombrado por el Secretario del Condado.

Los votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de votación anticipada.

**Lugar Principal de Votación Anticipada, Fechas y Horarios**

Nueces County Courthouse  
901 Leopard Street  
Corpus Christi, Texas 78401

<b>Dates</b>	<b>Times</b>
Martes, octubre 13 - viernes, octubre 16	8:00 am - 5:00 pm
Sabado, octubre 17	7:00 am - 7:00 pm
Domingo, octubre 18	12:00 pm - 5:00 pm
Lunes, octubre 19 - viernes, octubre 23	8:00 am - 5:00 pm
Sabado, octubre 24	7:00 am - 7:00 pm
Domingo, octubre 25	12:00 pm - 5:00 pm
Lunes, octubre 26 - viernes, octubre 30	7:00 am - 7:00 pm

**Lugares Permanentes de Votación Anticipada, Fechas y Horarios**

<b>Dates</b>	<b>Times</b>
Martes, octubre 13 - viernes, octubre 16	8:00 am - 5:00 pm
Sabado, octubre 17	7:00 am - 7:00 pm
Lunes, octubre 19 - viernes, octubre 23	8:00 am - 5:00 pm
Sabado, octubre 24	7:00 am - 7:00 pm
Lunes, octubre 26 - viernes, octubre 30	7:00 am - 7:00 pm

**Adkins Middle School**  
2402 Ennis Joslin Rd  
Corpus Christi, TX 78414

**Banquete ISD**  
(Boardroom) 4339 Fourth St.  
Banquete, TX 78339

**American Bank Center**  
(Room C101) 1901 N Shoreline Blvd.  
Corpus Christi, TX 78401

**Bishop Multipurpose Building**  
115 South Ash St  
Bishop, TX 78343

**Corpus Christi Army Depot**  
(Building 8, Hallway in front of Subway)  
308 Crecy St.  
Corpus Christi, TX 78419

**Corpus Christi Christian Fellowship**  
(Fellowship Hall) 6602 S. Staples St.  
Corpus Christi, TX 78413

**Deaf and Hard of Hearing Center**  
(Lobby) 5151 McArdle Rd.  
Corpus Christi, TX 78411

**Del Mar College**  
(Heldenfels Administration Building)  
101 Baldwin Blvd.  
Corpus Christi, TX 78404

**Flour Bluff ISD**  
(Maintenance Building)  
2505 Waldron Rd.  
Corpus Christi, TX 78418

**Grant Middle School**  
(Gymnasium) 4350 Aaron Dr.  
Corpus Christi, TX 78413

**Hattie Martin - Robstown ISD**  
(Cafeteria) 701 N 1<sup>st</sup> St.  
Robstown, TX 78380

**Hilltop Community Center**  
(South Wing #1, Back of Building)  
11425 Leopard St  
Corpus Christi, TX 78410

**Johnny Calderon Building**  
(Auditorium) 710 E. Main St.  
Robstown, TX 78380

**Ben F. McDonald Library**  
4044 Greenwood Dr.  
Corpus Christi, TX 78416

**London ISD Middle/High School**  
(Library) 1306 FM 43  
Corpus Christi, TX 78415

**Magee Elementary - Star Annex**  
(Building # 3, Room C2 & C3)  
4201 Calallen Dr.  
Corpus Christi, TX 78410

**New Life Church**  
(at Sunrise Mall) 5801 McArdle Rd.  
Corpus Christi, TX 78412

**Padre Island Baptist Church**  
14253 S. Padre Island Dr.  
Corpus Christi, TX 78418

**Port Aransas Community Center**  
408 N Alister St.  
Port Aransas, TX 78373

**Texas A&M University Corpus Christi**  
(O'Connor Building, Room 135)  
6300 Ocean Dr.  
Corpus Christi, TX 78412

**Tuloso Midway High School**  
(Foyer) 2653 McKinzie Rd.  
Corpus Christi, TX 78410

**The Valencia**  
6110 Ayers St.  
Corpus Christi, TX 78415

**Veterans Memorial High School**  
(Auditorium) 3750 Cimarron Blvd.  
Corpus Christi, TX 78414

**West Oso ISD Administration Area**  
(Room #35) 5050 Rockford Dr.  
Corpus Christi, TX 78416

### **Votación Anticipada por Correo**

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del viernes 23 de octubre de 2020. Se deben enviar las solicitudes a:

Secretario de Votación Anticipada  
Kara Sands  
Nueces County Clerk  
901 Leopard Street  
Corpus Christi, Texas 78401  
email: kara.sands@nuecesco.com

*[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]*